



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 722

RADICACIÓN: 760013103-002-2018-00018-00  
DEMANDANTE: Carlos Hernán Orozco Delgado  
DEMANDADO: Sandra Paola Mazabel Olave  
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, por lo que, corroborado que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 461 del C.G.P. se decretará lo pretendido por la memorialista.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Levantar la medida de embargo que recae sobre los vehículos identificados con las placas Nos. VCP 505, VCM 757 y VCY 176 (fl. 33), comunicada a la Secretaría de Tránsito y Transporte mediante oficio No. 229 (fl.35). No hay lugar a levantar la medida de decomiso, toda vez que fue levantada mediante auto del 19 de noviembre de 2018 (fl.71).

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada.

CUARTO: NO LIQUIDAR el arancel judicial de que trata la ley 1394 de 2010, por no haberse causado.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso previo registro en el Sistema Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 003 Sentencias  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10cedf801ff111f0f0c8b86d8b2cf20c442405cd169e34c97b5cab6e6aa44a4c  
Documento generado en 18/05/2022 10:36:00 AM

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)  
Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

AMC



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 723

RADICACIÓN: 760013103-004-2018-00081-00  
DEMANDANTE: José Alfredo Castañeda Reyes  
DEMANDADO: Ana Alix Puentes Moreno  
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, por lo que, corroborado que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 461 del C.G.P. se decretará lo pretendido por la memorialista.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar el levantamiento de medidas dado que ya fue ordenado mediante auto No. 1716 del 3 de noviembre de 2021 (ID.12).

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada.

CUARTO: NO LIQUIDAR el arancel judicial de que trata la ley 1394 de 2010, por no haberse causado.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso previo registro en el Sistema Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 003 Sentencias  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d7e726ae0e0305c315347660b48b01c5f9d479d0de177ab3c16bd6ef07f5b988

Documento generado en 18/05/2022 10:29:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 725

RADICACIÓN: 760013103-018-2019-00142-00  
DEMANDANTE: Alexander Benavides Alvis  
DEMANDADO: Clara Castiblanca Tarazona  
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del presente asunto por pago en las cuotas en mora, siendo así, corroborado que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 461 del C.G.P. se decretará lo pretendido por la memorialista.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Levantar la medida de embargo que recae sobre el inmueble hipotecado distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370 – 399963 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, decretada en proveído No. 533 del 2 de septiembre de 2019 (fl.36), aclarado en providencia del 11 de septiembre de 2019 (fl.38), oficio No. 3402 del 19 de septiembre de 2019 (fl.40).

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada.

CUARTO: NO LIQUIDAR el arancel judicial de que trata la ley 1394 de 2010, por no haberse causado.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso previo registro en el Sistema Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 003 Sentencias  
Cali - Valle Del Cauca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f86e688e614d59cf03749fcd02aba238dcfc6e9d4b964919bb4f3a65509522

Documento generado en 18/05/2022 10:06:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>